



BASES DE CONVOCATORIA SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES Y CENTROS HABILITADOS PARA PERSONAS MAYORES

La Diputación de Ávila, convoca para el año 2019 las bases que han de regir la convocatoria de ayudas dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia para incentivar el equipamiento y mantenimiento de locales habilitados para **personas mayores**.

BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que los soliciten, que tenga en su municipio un inmueble donde se ubiquen los **centros, locales o dependencias** destinados a las personas mayores para la realización de actividades de envejecimiento activo (encontrándose en el momento de realizar la solicitud destinados a tal fin), cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para incentivar el equipamiento y mantenimiento de locales habilitados para **personas mayores**, pudiéndose incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, quedando excluido el pago de impuestos.

Así pues el objeto quedará definido del modo siguiente:

Mantenimiento comprenderá todos los conceptos de gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de los locales habilitados para las **personas mayores** así como las obras de reparación menor para la conservación necesarias de cara a enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso del inmueble. Se considerará reparación menor, las obras que no afecten a la estructura resistente del local a reparar, o que por su propia



simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

Equipamiento se incluirá la dotación inicial de mobiliario, utensilios y enseres, así como la reposición de los mismos necesaria para el funcionamiento del centro y las actividades de Envejecimiento activo para las **personas mayores**.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el **1 de enero de 2019 a 15 de octubre de 2019**.

CREDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2019, partida **2019 2313 46203** que ascenderá a **69010 €**.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará al Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios:

- A todos los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la misma hasta un máximo de 1.000,00 €, aportando el Ayuntamiento el 50% restante (1.000,00€).

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasa el crédito disponible, la Comisión del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarias el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

1. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al anexo I adjunto a esta convocatoria.



En Registro General de esta Diputación en los términos previstos en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I.

El plazo de presentación de solicitudes será de *quince días naturales*, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Se acompañará a la solicitud un Certificado del Secretario/a Interventor/a conforme al modelo que se adjunta (Anexo II).

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

2. INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

3. RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos a las que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.



4. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADA

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades, decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

5. ORGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

6. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La justificación tiene el mismo trámite que la solicitud, que deberá presentarse a través de la web de la Diputación Provincial de Ávila

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los ayuntamientos presentaran la siguiente documentación justificativa según el modelo de certificaciones (Anexo III):

1. Certificación del Secretario/a Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía) que acredite:
 - Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
 - Para la realización de la/s actuaciones subvencionada/s se han realizado pagos por importe de _____ €
 - El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto.
2. Facturas originales o copias compulsadas de las mismas, emitidas a los Ayuntamientos.
3. Solo se admitirán los documentos justificativos de gastos que sean completos, es decir que figure el número de factura, la fecha de emisión, los datos del emisor. Se incluirán los datos de la entidad obligada al pago de dichos conceptos.
4. Justificante de pago efectuado. Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.
5. Memoria final detallada del proyecto o actividad realizada con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación



que especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación. (Anexo IV)

6. Relación detallada de facturas u otros documentos justificativos firmados por el/la Alcalde /sa del Ayuntamiento (Anexo V).

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Vista la documentación y previa fiscalización se procederá a aprobar la justificación y abonar la subvención.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 31 de octubre de 2019, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo realizarse conforme al anexo III, IV y V adjuntos a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, o se constate alguna anomalía se procederá a cancelar la subvención concedida.

8. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

9. INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que,



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Ávila,

El Presidente, Jesús Manuel Sánchez Cabrera